



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Acuerdo de Consejo Regional

N° 057-2020-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Marzo del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 05** de Marzo del 2020, instada con la Convocatoria N° 003-2020-SO-GRA/CD, de fecha 28 de Febrero del 2020, el **PEDIDO** formulado por el Sr. **MANUEL ALBERTO LARA MÁRQUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Bolognesi - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: “*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*”, el Inciso b) del Artículo 14° establece: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*, dispositivo legal concordante, con los Artículos 5° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Sr. **MANUEL ALBERTO LARA MÁRQUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Bolognesi, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** conforme prescribe el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante ACUERDO DE CONSEJO: “*Solicita 1) Rechazar la Ordenza Regional N° 017-2019-GRH-CR de fecha 23 de Febrero del presente año que aprobó la ratificación de la jurisdicción territorial del Gobierno Regional de Huánuco sobre el Distrito de Huallanca y Pachas en la provincia de Dos de Mayo. 2) EXIGIR el respecto a la Ley N° 25197 – “Anexan circunscripciones y modifican demarcación territorial y normas sobre categorización de instituciones en ámbitos regionales”, en su Artículo 3° dispone “Anexar el Distrito de Huallanca de la Provincia de Dos de mayo, de la Región Andrés Bello Cáceres a la provincia de Bolognesi de la Región Ancash”. 3) SOLICITAR al Procurador Publico del Gobierno Regional de Ancash la declaratoria de INCONSTITUCIONAL la Ordenanza Regional N° 017-2019-GRH-CR. 4) DISPONER la transcripción del presente acuerdo de Consejo Regional a la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia de Consejo de Ministros y publicar el presente acuerdo en el portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash*”;

Que, las Comisiones son grupos de trabajo especializados de los Consejeros Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la Administración Pública dentro del ámbito territorial del Gobierno Regional; en ese contexto, el Artículo 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de la **Fiscalización de la Administración Pública Regional**, prescribe: “La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas (...) Culminada el acto de investigación por parte de los Consejeros Regionales o **Comisiones ordinarias** o **especiales**, se pondrá en consideración del Pleno del Consejo Regional, quien deberá aprobar o desaprobar el





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



informe o Dictamen para la remisión al Ejecutivo y/o Autoridades competentes con las recomendaciones necesarias para el proceso de acuerdo a Ley”;

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional* y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, de fecha 05 de Marzo de 2020, se puso a consideración del Pleno, el Pedido del **Sr. MANUEL ALBERTO LARA MÁRQUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Bolognesi, quien fundamenta que mediante la Ley N° 25197, se "Anexan circunscripciones y modifican demarcación territorial y normas sobre categorización de instituciones en ámbitos regionales", donde el Distrito de Huallanca pertenece a la Provincia de Bolognesi de la Región Ancash" la misma fue previa consulta pública efectuada a la población del Distrito de Huallanca; a pesar de ello el Consejo Regional de Huánuco ha emitido la **Ordenanza Regional N° 017-2019-GRH-CR**, de fecha 23 de Febrero del presente año, mediante el cual "ratifica la jurisdicción Territorial del Gobierno Regional Huánuco sobre el Distrito de Huallanca y Pachas en la Provincia de Dos de Mayo", dicho acto se viene realizando desde muchos años atrás, asimismo el Tribunal Constitucional de fecha 18 de Marzo del 2014 ha declarado improcedentes la demanda de conflicto competencial interpuesta por el Gobierno Regional de Huánuco y por la Municipalidad Provincial Dos de Mayo, representada por su Alcalde. Al respecto participan los Consejeros Regionales y proponen que el Pedido se derive a las Comisiones Ordinarias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y, de Asuntos Legales, quienes planteen a través de un Dictamen sobre la demarcación territorial previo Informe técnico y legales correspondientes;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del Consejero Regional por la Provincia de Bolognesi y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido, a la votación del Pedido, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

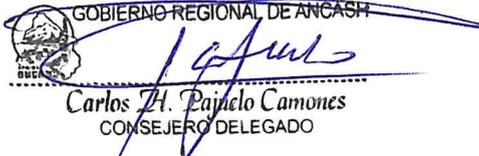
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DERIVAR, el PEDIDO del Sr. **MANUEL ALBERTO LARA MÁRQUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Bolognesi, a las **Comisiones Ordinarias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial** y, de **Asuntos Legales** del Consejo Regional, para que conforme a sus legales atribuciones analicen, evalúen, sistematicen y se pronuncien a través de un **Informe o Dictamen** según corresponda; sobre la Demarcación Territorial del Distrito de Huallanca, Provincia de Bolognesi.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**POR TANTO;
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Gobierno Regional de Ancash

Carlos A. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO